OFICINA TÉCNICA NACIONAL
RIOS PILCOMAYO Y BERMEJO
Tarija - Bolivia
RECEPCIONADO
27 FEB 2019
Hora: 8:30 Adj.: 2
Firma: Guia Nº 288

INFORME ADMINISTRATIVO
OTN-PB/CADM/NOD/ Nº 002/2019

A: Ing. Rubén Walter Vaca Salazar
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE LOS RÍOS PILCOMAYO Y BERMEJO

DE: Lic. Ninoska Wiwan Ortiz Daza
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

REF: **ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018**

FECHA: Tarija, 26 de febrero 2019

En consideración a las normas establecidas en la Ley 1178 del 20 de julio de 1990, que regula los Sistemas de Administración y Control de los Recursos del Estado, emito el presente informe administrativo de los Estados Financieros Gestión 2019 para su consideración y aprobación.

1.- ANTECEDENTES.

Mediante Resolución Suprema N° 205842 de fecha 10 de febrero de 1989, el Gobierno Boliviano resuelve crear la Comisión Nacional de los ríos Pilcomayo y Bermejo (CN-PB), creando a su vez el apoyo técnico de Oficinas Técnicas de los Ríos Pilcomayo y Bermejo con sede en la ciudad de Tarija bajo el asesoramiento y supervisión de la CN-PB, dando origen a lo que es ahora la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo.

Se otorga el status jurídico de Entidad Pública Descentralizada a la Oficina Técnica Nacional de los ríos Pilcomayo y Bermejo (OTN-PB) en fecha 31 de marzo de 1997, mediante Decreto Supremo N° 24544, ratificando una vez más su funcionamiento en la ciudad de Tarija y definiendo sus funciones.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, en su artículo 1 y 2 establece, que en el manejo del presupuesto anual de las instituciones públicas debe estar enmarcada de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, y sus Sistemas de Administración y Control Gubernamental.

Que, la Ley 1178 regula los Sistemas de Administración y Control de los Recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública

Que, la Ley 1178 artículo 27, indica que cada entidad del Sector Público, elaborará en el marco de sus normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad la responsabilidad de su implantación, incisos b) y e) y la Ley 1006 del 20 de diciembre del 2017; que aprueba el Presupuesto General del Estado de la gestión 2018, los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, elaborados por la dirección de Contabilidad Fiscal por la Gestión 2018, deben ser presentados al Señor Presidente Constitucional hasta el 31 de marzo de 2019.

Las instituciones del sector público que comprenden los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral, las Instituciones de Control y Defensa del Estado, Instituciones Descentralizadas, Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales, Universidades Públicas, Empresas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y demás entidades del Sector Público, deben presentar sus Estados Financieros de la gestión 2018

hasta el 28 de febrero de 2019, en las oficinas del Edificio del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ubicado en la Avenida Mariscal Santa Cruz esquina Loayza de la ciudad de La Paz.

Las Entidades que ejercen tuición sobre entidades que no cuenten con Unidades de Auditoría Interna, deben cumplir con lo que establece la Ley 1178 art.27 inc. b). La tuición incluye la facultad de ejercer el control externo posterior de las entidades cuyo reducido número de operaciones y monto de recursos administrativos no justifican el funcionamiento de una unidad de auditoría interna propia.

2. CONCLUSIÓN

Los Estados Financieros de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo de la gestión 2018, presentados por contabilidad, fueron elaborados según las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, modificadas con Resolución Suprema N° 227121 del 31 de enero de 2007 y disposiciones inherentes.

3. RECOMENDACIÓN

En cumplimiento a la Resolución Ministerial N° Resolución Ministerial ***N° 1205 de fecha 26 de octubre de 2018, se ha aprobado el INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2018,*** que en su Artículo Segundo establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada Entidad Pública, es responsable de programar, ejecutar el referido Cierre en el marco de lo dispuesto en el citado instructivo.

En cumplimiento a dicha Resolución, ***"Se recomienda aprobar los Estados Financieros por el período del 02 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, mediante Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE),*** previa revisión y elaboración del Informe Legal de cumplimiento con la normativa vigente.

Es cuanto informo, para los fines consiguientes.

Atentamente.

Lic. Ninoska W. Ortiz Daza
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
OFICINA TÉCNICA NACIONAL
DE LOS RÍOS PILCOMAYO Y BERMEJO

cc./Arch